

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Junio de 1993. — Número 122

Página 2.369

SUMARIO

DIRECCIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes sancionador número 001-15/92 y para construcción de viviendas unifamiliares en Orejo (Marina de Cudeyo) y Trasvía (Comillas) 2.370
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Anuncio de notificación 2.370

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expediente empresarial número 85/329 y convenio colectivo de trabajo de la empresa «Talleres Castanedo, S. L.» 2.370
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Deudores con domicilio desconocido 2.373
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes alta tensión números 94/93, 26/93, 25/93 y 141/89 2.374

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Ruente, Reinosa y Santander.— Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1993 2.375
- Alfoz de Lloredo, Arnúero, Guriezo, Bárcena de Pie de Concha, Cieza, Hermandad de Campoo de Suso, Corvera de Toranzo, Liérganes, Limpias, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Meruelo, Piélagos, Polanco, Rasines, Riotuerto, Ruiloba, San Felices de Buelna, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Soba, Suances, Vega de Liébana y Villaescusa.— Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio de 1993 2.376

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de garajes 2.379
- Ribamontán al Monte.— Licencia para apertura de peluquería 2.379
- Ramales de la Victoria.— Licencia para la actividad de instalación de un tanque de propano 2.379
- Noja.— Licencia de obras para local con destino a venta de confección 2.379

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 135/91 2.380

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 413/92 y 189/90 2.380
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 674/92 y 432/92 2.381
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 233/93, 233/93 bis, 497/92, 714/92, 290/92 y 636/92 2.381
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 289/93, 323/92, 573/92 y 587/92 2.383
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 31/93 2.384

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO**

Pliego de cargos

Que como consecuencia del expediente sancionador número 001-15/92 —incoado según providencia obrante— se formula a «Cultivos Marinos Alfoz, S. L.», conforme a lo regulado por el artículo 194.7 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, por supuesta infracción del artículo 25.1.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, calificada como grave a tenor del artículo 175.2.f) del Reglamento General para su desarrollo, a consecuencia de la construcción sin autorización de edificación de 25,6 metros cuadrados de planta y 2,45 metros de altura, destinada a habitación, servicio y mezcladora de pienso, en zona de servidumbre de protección, del dominio público marítimo-terrestre, en el lugar de La Ensenada de Puerto Calderón, del término municipal de Alfoz de Lloredo, siendo el importe de la sanción correspondiente del 25 % del valor de lo construido.

Lo que, de orden del instructor, se notifica a los interesados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento-Administrativo, apercibiéndoles que de no haber formulado las alegaciones que estimaran pertinentes en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

Santander, 2 de junio de 1993.—Por el Gabinete de Apoyo Jurídico (ilegible).

93/66131

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Cagigas Cagigas para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Orejo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 26 de mayo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/62949

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Ángel Ruiz Zúñiga para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Travía (Comillas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de mayo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/58327

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO

Intentada la notificación a don Francisco Javier Marín Tolentino, en nombre de «Construcciones Parayas Park, S. L.», en el domicilio indicado al efecto, Menéndez Pelayo, 32-A, bajo, y habiendo sido devuelto por el Servicio de Correos, por la presente se comunica que en el término de quince días podrá retirar la Resolución del recurso presentado, en la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria, Castilla, 13. Pasado este plazo se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Santander, 4 de junio de 1993.—El tesorero, Ramón Pérez Bachiller.

93/68135

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Instituto Nacional de la Seguridad Social

En el expediente de responsabilidad empresarial número 85/329 se ha dictado Resolución en la que se declara a la empresa «Steel Beton Española, S. A.», con el número de afiliación a la Seguridad Social 39/24.830/81, de Santander, responsable por falta de medidas de seguridad e higiene en el accidente laboral sufrido por su trabajador don Casto Celorio Riva, a un recargo del 30 % en todas las prestaciones económicas que tengan su causa en el referido accidente, incluido, por tanto, sobre el incremento del 20 % sobre la invalidez permanente total reconocida.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo).

Y para que sirva de notificación a la empresa responsable, se expide la presente notificación, en Santander a 28 de mayo de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Invalidez y Control de Pensiones, José Girón Plano.

93/66989

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Talleres Castanedo, S. L.»**

CAPITULO 1º

Art. 1º AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores de la empresa Talleres Castanedo S.L., cualquiera que sea la categoría que ostenten o la función que realicen, con la sola exclusión del personal de Dirección.

Art. 2º AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.993 y, su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

Art. 3º DENUNCIA.

Este Convenio se considerará denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Art. 4º MEJORAS.

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, que estimadas en su conjunto y en el computo anual, sean mas beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio se respetaran, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAN".

Art. 5º RETRIBUCIONES.

Los salarios y sueldos bases para el personal afectado por el presente Convenio serán los resultantes de incrementar las tablas salariales vigentes al 31.12.1992 en un 7,5%. Anexo 1º.

CAPITULO 2º

Art. 6º CLAUSULA DE REVISION.

Se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 1.993, si el I.P.C. resultante en el año 1.993, según dictamen del I.N.E. superase el 5%. El % a aplicar será el mismo que sobrepase del 5%.

Art. 7º PLUS DE CONVENIO.

Se percibirá un Plus de Convenio que se percibirá por día de trabajo. La cuantía de este Plus será incrementada respecto a la existente al 31 de Diciembre de 1.992, en un 7,5%.

En el supuesto de que en la Empresa no se trabajasen los Sábados, el Plus Convenio se percibirá también dicho día, siempre siempre que las horas de trabajo se recuperen en el resto de los días de la semana.

Art. 8º ANTIGÜEDAD.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base de la categoría en la que este clasificado (anexo 1º).

Para el computo de la antigüedad, se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado en la empresa, incluyéndose en el computo los períodos que el trabajador hubiese permanecido en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, los permisos y licencias, las excedencias por designación de un cargo publico o sindical, el tiempo de aprendizaje, el periodo de Servicio Militar o Social Sustitutorio, las suspensiones temporales de contrato de trabajo. Los aumentos periódicos por años de antigüedad comenzaran a devengarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha que se cumpla cada quinquenio.

Art. 9º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre se abonarán a razón de 30 días cada una de ellas sobre los salarios o sueldos bases de este convenio, mas el Plus Convenio y Antigüedad. El pago de estas gratificaciones se hará efectivo los días 15 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente.

Los periodos de Incapacidad Laboral Transitoria motivados por enfermedad, maternidad o accidente de trabajo se computarán como tiempo trabajado a efectos de percibir las Gratificaciones Extraordinarias pactadas en este apartado.

Art. 10º EXTRA DE VACACIONES.

La gratificación extra de vacaciones se abonara, a razón de 20 días para los trabajadores que tuvieran una antigüedad en la empresa inferior a 5 años, y 30 días para los que tuvieran una antigüedad superior a la señalada.

Esta gratificación se calcula con arreglo al salario base plus de convenio y antigüedad.

Los periodos de I.L.T. motivados por enfermedad, maternidad o accidente de trabajo, se computarán como tiempo trabajado a efectos del percibo de la gratificación extra de vacaciones pactadas en este convenio.

En el supuesto que no se prorratease esta gratificación, se abonara en su totalidad coincidiendo con el inicio del disfrute de las vacaciones reflejadas en este convenio. En el caso de que las vacaciones se disfrutasen de forma fraccionada, el pago de la gratificación se abonara al inicio de la 1ª fracción.

Art. 11º PAGA DE BENEFICIOS.

En el mes de Enero de 1.994 se reunirán el Delegado de Personal con el representante de la empresa, para analizar el Balance de la Sociedad y fijar si procede la cuantía de dicha gratificación.

Se abonará en el primer trimestre del año 1.994 y, afectara a todos los trabajadores en plantilla a la fecha de cobro.

Art. 12º HORAS EXTRAS.

Solo se realizaran las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgos de perdidas de materias primas, pedidos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa.

Todas las horas extraordinarias se abonaran con un recargo del 75% sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria. Excepto las trabajadas en Sábados, Domingos y Festivos, que se abonaran al 150% de la hora ordinaria.

Art. 13º COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS PENOSOS Y PELIGROSOS.

Los trabajadores que presten servicio en puestos de trabajo excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán un complemento del 25% si se da una de las tres circunstancias, del 30% si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias y del 35% si se diesen las tres circunstancias conjuntamente.

Estos complementos se calcularan sobre salario base y plus convenio establecidos en el presente convenio.

Art. 14º COMPLEMENTO DE I.L.T.

En los casos de I.L.T. derivados de Accidente Laboral o Enfermedad Común, la empresa complementará la percepción hasta alcanzar el 100% de las retribuciones reales, desde el primer día.

Art. 15º POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES.

La empresa formalizará una póliza de seguro de accidentes de trabajo que garantice a sus trabajadores lo siguiente:

1º.- 2.000.000 de pts. por muerte a consecuencia de accidente laboral.

2º.- 2.850.000 de pts. por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, a consecuencia de accidentes de trabajo, declarada como tal por los Organismos Laborales y de Seguridad Social.

Se hará entrega de una copia de la póliza suscrita al Delegado de Personal.

Art. 16º FORMA DE PAGO Y RECIBO DE SALARIO.

La liquidación y el pago de salarios se hará puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenido conforme a los usos y costumbres. El periodo de tiempo a que se refiere el periodo de retribuciones no podrá exceder de un mes.

La empresa utilizará necesariamente, para el pago de los salarios de los trabajadores, el recibo Oficial establecido.

CAPITULO 3º

Art. 17º PLUS DE DISTANCIA.

Se abonará el precio del kilometro a razón de 20 pts., para aquellos trabajadores que tengan derecho a percibirlo.

Art. 18º DIETAS Y GASTOS DE VIAJE.

El importe de la dieta completa será de 4.000 pts/día y, de 1.200 pts/día la media dieta.

Desplazamientos en vehículo propio 30 pts/km.

En tiempo utilizado en los desplazamientos hacia cualquier lugar de trabajo diferente del de la empresa, se computara como tiempo efectivo de trabajo.

Si los gastos originados por desplazamiento, alojamiento y comida sobrepasasen estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa, mediante la debida justificación por parte del trabajador.

CAPITULO 4º

Art. 19º JORNADA LABORAL.

La jornada laboral para el presente convenio será de 1.767 horas anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada continuada disfrutaran de 15 minutos diarios de descanso que se computaran como trabajo efectivo.

La empresa de mutuo acuerdo con el Delegado de Personal dentro del plazo de los dos primeros meses del año elaborará el calendario del mismo, este calendario deberá incluir las horas de entrada, el tiempo de descanso si lo hubiese así como las fiestas que determine la autoridad laboral, vacaciones y las fechas para le disfrute de las mismas.

Art. 20° VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a 28 días laborables de vacaciones, debiéndose disfrutar este período sin interrupciones, salvo acuerdo entre el trabajador y la empresa.

El período vacacional se fijara anualmente en el calendario laboral dentro de los dos (2) primeros meses del año y, en cualquier caso, con una antelación mínima de 75 días al inicio del período vacacional. En el supuesto que se incumpla dicho punto se entenderá que la empresa acepta las fechas que los trabajadores proponen.

Art. 21° PERMISOS SIN RETRIBUCION.

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin recibo de retribución en la forma y condiciones que se detallan:
 - Este permiso será como máximo de 4 días al año.
 - El trabajador que desee el referido permiso, deberá de comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación de al menos tres días, siempre que ello fuera posible.

CAPITULO 5°

Art. 22° CONTRATACION LABORAL.

Durante la vigencia del presente convenio se aplicara en orden a la contratación laboral lo establecido en cada momento en las disposiciones legales, así como lo especificado en este convenio.

La duración de los contratos temporales de trabajo será como mínimo de 6 meses.

En ninguna circunstancia el personal con contrato temporal podrá ser superior al 15% del personal fijo de plantilla.

Los emolumentos a percibir por los trabajadores contratados se efectuaran conforme a la tabla salarial del presente convenio para su categoría (anexo 1°).

Art. 23° FORMACION PROFESIONAL.

La empresa formara a sus trabajadores mediante la asistencia a cursos de capacitación, perfeccionamiento y formación profesional.

Los permisos para exámenes autorizados por la Legislación serán siempre retribuidos.

CAPITULO 6°

Art. 24° DESCUENTO CUOTA SINDICAL.

La empresa descontará en Nomina a petición expresa y escrita de los trabajadores afiliados a los Sindicatos. El importe de la cuota Sindical de dichos trabajadores se entregara al representante que a tal efecto designe el Sindicato correspondiente.

Art. 25° ASAMBLEA DE TRABAJADORES.

Los trabajadores afectados por el presente convenio dispondrán de un tiempo máximo de 5 horas dentro de la jornada laboral durante el presente convenio, para celebrar asambleas dentro del centro de trabajo.

CAPITULO 7°

Art. 26° SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL.

La empresa y la Organización firmante de este convenio, desarrollaran las acciones y medidas en cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene y Salud Laboral en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, la Ley de Salud Laboral y las recomendaciones que en este sentido provienen de la O.I.T. y la C.E.E..

Art. 27° ROPA DE TRABAJO.

SE proveerá a todos los trabajadores de la ropa de trabajo adecuada, siendo esta impermeable cuando se realicen tareas a la intemperie.

Al ingreso en la empresa el trabajador recibirá las prendas precisas para el desempeño de sus labores. En todo caso al trabajador se le proporcionaran como mínimo 2 prendas de trabajo al año.

Art. 28° RECIBO DE FINIQUITO.

Todo trabajador al cesar en la empresa podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral antes de su firma, a la supervisión del Delegado de Personal o a la del Sindicato al que este afiliado.

CAPITULO 8°

Art. 29° TRABAJO NOCTURNO.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis horas.

La bonificación por trabajo nocturno se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Trabajando en dicho período mas de 1 hora sin exceder de 4 horas, la bonificación se percibirá por las horas trabajadas.
- b) Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de cuatro horas, se cobrará la bonificación correspondiente a toda la jornada realizada, se encuentre correspondiente o no en tal período.

Quedan excluidos del mencionado suplemento aquellos trabajos que efectuados en períodos nocturnos sean realizados obligatoriamente a consecuencia de hechos o acontecimientos catastróficos.

Quando se trabaje en régimen de nocturnidad y con objeto de que el trabajador no permanezca en el mismo de manera continuada, se deberá cambiar semanalmente los turnos.

Los trabajadores con derecho a percibir este plus, percibirán un complemento del 25% sobre su salario base, que será independiente de los que procedan por los conceptos de horas extras y trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

Art. 30° PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a).- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b).- Dos días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en 4 medios días.
- c).- Dos días naturales por hospitalización o enfermedad grave, de padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos y cónyuge, pudiendo repartirse de acuerdo con la Dirección de la Empresa, en 4 medios días.
- d).- Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos.
- e).- Un día por fallecimiento de tíos y sobrinos.
- f).- Siete días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- g).- El día de la boda en caso de matrimonio de padres hijos o hermanos.
- h).- Un día por traslado de domicilio.
- i).- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico o personal.

j).- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

k).- Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de nueve meses. Dicha hora podrá ser dividida en dos fracciones.

La mujer podrá sustituir voluntariamente este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.

l).- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando, coincidiendo el horario de trabajo con el de consulta, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.

m).- Dieciséis horas anuales en los casos de asistencia a consulta médica no contemplados en la letra (l) anterior.

Quando por las causas previstas en los apartados (b),(c),(d),(e),(f),(g) y (h), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliara la licencia con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 Kms.; un día.
- Desplazamiento superior a 250 Kms. y hasta 500 Kms.; dos días.
- Desplazamiento superior a 500 Kms.; tres días.

A los efectos de este artículo por retribución se entenderá la que resulte por Salario Base, Plus Convenio Antigüedad.

Se entenderán como comprendidos en el mismo grado de parentesco los familiares consanguíneos y los afines.

Art. 31° ASCENSOS.

En la provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas, una se proveerá por antigüedad, salvo que se acredite la carencia de aptitud en el trabajador y las otras dos por concurso-oposición, que habrá de ser eminentemente practico.

El tribunal estará formado por dos miembros, siendo estos designados uno por la empresa y otro por el delegado de personal. Se precisará el acuerdo del tribunal en la decisión.

Art. 32° RECONOCIMIENTO MEDICO.

La empresa tendrá la obligación de facilitar reconocimientos médicos a sus trabajadores garantizando la confidencialidad de los datos que figuren en los informes médicos.

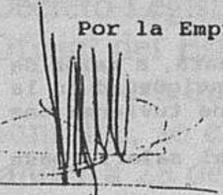
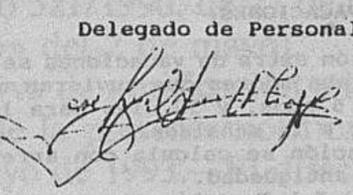
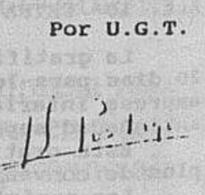
Si los trabajadores asistieran a dichos reconocimientos médicos durante la jornada laboral, les serán retribuidas las horas que en ello empleen.

Se realizara un reconocimiento previo antes de entrar en la empresa, al realizar nuevas contrataciones.

Todo los trabajadores tendrán derecho a ser reconocidos cuando menos una vez al año.

Los trabajadores que presten servicios en puestos de trabajo penoso, tóxicos o peligrosos tendrán derecho a un reconocimiento semestral.

WILLERES
 CRISTANEDO, G. L.
 B.º La Mina, s/n.º
 Teléfono 50 31 54
 GAJANO (CANTABRIA)

Por la Empresa  Delegado de Personal  Por U.G.T. 

Maliaño a 29 de Marzo de 1.993

TABLA SALARIAL (ANEXO 1º)

PERSONAL OBRERO	SALARIO/DIA	PLUS DE CONVENIO
Aprendiz 1ª	1.542	-
Aprendiz 2ª	1.929	-
Peón	2.821	398
Especialista	2.889	444
Oficial 3ª	2.908	482
Oficial 2ª	2.979	521
Oficial 1ª	3.099	565

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de 1ª	125.314	686
Jefe de 2ª	115.615	633
Oficial 1ª	105.917	577
Oficial 2ª	96.783	528
Aux. Administr	88.982	490

PERSONAL TECNICO

Perit. Ing. Tec.	150.920	826
Maestro Ind.	112.125	615
Maestro Taller	107.611	588
Maestro Taller 2ª ..	104.376	589
Jefe Sección	114.642	629
Jefe Sección 1ª	118.387	651
Jefe Sección 2ª	116.332	637

Maliaño a 29 de Marzo de 1.993

93/43962

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, las notificaciones de concesión de aplazamiento, que a continuación se relacionan.

SECC. APLAZAMIENTOS CONTRIBUYENTE: PROMOTORA CANTABRA HOSTELERIA S C
DOMICILIO ...: CL.AUGUSTO G LINARES, 3
MUNICIPIO ...: 39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA)

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE	INTERESES
0001	A3908783530001900	I.V.A. - REGIMEN SIM VOL	01-02-93		23.345	169

VISTA LA PETICION DE APLAZAMIENTO FORMULADA POR PROMOTORA CANTABRA HOSTELERIA S C CON N.I.F. G39259205, PARA EL PAGO DE UNA/VARIAS DEUDA (S) TRIBUTARIA (S),

CON FECHA DE HOY, EL JEFE DEPEN./ADMINISTRADOR EXAMINADAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN EL CASO, HA ACORDADO DENEGAR EL APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO SOLICITADO.

LOS IMPORTES CUYO APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO HAN SIDO DENEGADOS, DEBERAN SER INGRESADOS JUNTO CON LOS INTERESES DE DEMORA QUE FIGURAN EN LA LIQUIDACION QUE SE ADJUNTA, HASTA EL DIA 5 O 20 DEL MES SIGUIENTE, SEGUN QUE ESTA NOTIFICACION SE HAYA RECIBIDO EN LA PRIMERA O SEGUNDA QUINCENA DEL MES. VENCIDO DICHO PLAZO, SE EXPEDIRA INMEDIATAMENTE CERTIFICACION DE DESCUBIERTO POR LA TOTALIDAD DEL DEBITO NO INGRESADO.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:
I CONTRA EL PRESENTE ACUERDO PODRA INTERPONERSE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACION I ALGUNO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE:
I A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE LO HA PRACTICADO, SEGUN LO I ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 2.244/1.979.
I B) RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ANTE LOS TRIBUNALES ECONOMICO- I ADMINISTRATIVOS CENTRAL O REGIONAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL I DECRETO 1.991/1.981.



CANTABRIA A 24 DE FEBRERO DE 1993

EL ADMINISTRADOR
Fdo. Francisco Javier Martín Navamuel

93/68943

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

SECC. APLAZAMIENTOS CONTRIBUYENTE: SANZ MOLLEDA OSCAR
DOMICILIO ...: CL.CASIMIRO SAINZ, 18 BJ IZ
MUNICIPIO ...: 39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA)

VISTA LA PETICION DE APLAZAMIENTO FORMULADA POR SANZ MOLLEDA OSCAR CON N.I.F. 138147803, PARA EL PAGO DE UNA/VARIAS DEUDA (S) TRIBUTARIA (S),

CON FECHA DE HOY, EL JEFE DEPEN./ADMINISTRADOR HA DICTADO EL SIGUIENTE ACUERDO.

RESULTANDO QUE LA EXPRESADA SOLICITUD CONTIENE TODOS LOS DATOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO 51 DEL VIGENTE REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION Y CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 52 DE DICHO REGLAMENTO.

CONSIDERANDO QUE, SEGUN EL ARTICULO 73.1 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 17 DE JULIO DE 1958, ES PROCEDENTE LA ACUMULACION DE EXPEDIENTES. ESTA DEPENDENCIA DE LA A.E.A.T., EXAMINADAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN EL CASO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 50 DEL REFERIDO REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION Y LA ORDEN MINISTERIAL DE 31 DE JULIO DE 1992 (B.O.E. 11-08-92), ACUERDA AUTORIZAR EL PAGO APLAZADO DEL DEBITO, EN LA FORMA QUE SE EXPONE A CONTINUACION:

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3808783530001800	I.V.A. REGIMEN SI VOL.	01-02-93		88.008

PZO.	DIAS	IMPORTE	INTSES. 12 %	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
01	154	88.008	4.456	0	92.465	05-07-93

CONFORME ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION: EN LOS APLAZAMIENTOS, LA FALTA DE PAGO A SU VENCIMIENTO PRODUCIRA LA EXIGIBILIDAD DE LA DEUDA APLAZADA EN VIA DE APREMIO. EN LOS FRACCIONAMIENTOS, LA FALTA DE PAGO DE UN PLAZO A SU VENCIMIENTO PRODUCIRA LA EXIGIBILIDAD EN VIA DE APREMIO DE LAS CANTIDADES VENCIDAS Y, SI NO SE INGRESAN EN EL PLAZO QUE SE NOTIFIQUE PARA INGRESO EN PERIODO EJECUTIVO CONFORME EL ARTICULO 108 DEL MISMO REGLAMENTO, SE CONSIDERARAN VENCIDOS LOS RESTANTES PLAZOS PENDIENTES, QUE SERAN IGUALMENTE EXIGIDOS EN VIA DE APREMIO.

LOS INTERESES DE DEMORA DEVENGADOS POR CADA FRACCION, DESDE EL VENCIMIENTO DEL PERIODO VOLUNTARIO HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONCEDIDO, DEBERAN PAGARSE JUNTO A DICHA FRACCION EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE (ART. 56-3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION). EN LOS APLAZAMIENTOS, LOS INTERESES DE DEMORA DE LA DEUDA APLAZADA DEBERAN INGRESARSE JUNTO A LA MISMA (ART. 56 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

RECURSOS Y RECLAMACIONES:
I CONTRA EL PRESENTE ACUERDO PODRA INTERPONERSE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACION I ALGUNO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE:
I A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE LO HA PRACTICADO, SEGUN LO I ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 2.244/1.979.
I B) RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ANTE LOS TRIBUNALES ECONOMICO- I ADMINISTRATIVOS CENTRAL O REGIONAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL I DECRETO 1.991/1.981.

CANTABRIA A 14 DE MAYO DE 1993



EL ADMINISTRADOR
Fdo. Francisco Javier Martín Navamuel

93/68945

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

SECC. APLAZAMIENTOS CONTRIBUYENTE: BRIZ LOSA JOSE ANTONIO
DOMICILIO ...: LA VEGA DE LIEBANA (CANTABRIA)
MUNICIPIO ...: 39577 VEGA LIEBANA (CANTABRIA)

VISTA LA PETICION DE APLAZAMIENTO FORMULADA POR BRIZ LOSA JOSE ANTONIO CON N.I.F. 721241033, PARA EL PAGO DE UNA/VARIAS DEUDA (S) TRIBUTARIA (S),

CON FECHA DE HOY, EL JEFE DEPEN./ADMINISTRADOR HA DICTADO EL SIGUIENTE ACUERDO.

RESULTANDO QUE LA EXPRESADA SOLICITUD CONTIENE TODOS LOS DATOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO 51 DEL VIGENTE REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION Y CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 52 DE DICHO REGLAMENTO.

CONSIDERANDO QUE, SEGUN EL ARTICULO 73.1 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 17 DE JULIO DE 1958, ES PROCEDENTE LA ACUMULACION DE EXPEDIENTES. ESTA DEPENDENCIA DE LA A.E.A.T., EXAMINADAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN EL CASO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 50 DEL REFERIDO REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION Y LA ORDEN MINISTERIAL DE 31 DE JULIO DE 1992 (B.O.E. 11-08-92), ACUERDA AUTORIZAR EL PAGO APLAZADO DEL DEBITO, EN LA FORMA QUE SE EXPONE A CONTINUACION:

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0002	A3860083580000457	I.V.A. REGIMEN SI VOL.	29-01-93		21.942

PZO.	DIAS	IMPORTE	INTSES. 12 %	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
01	188	21.942	1.349	0	23.291	05-08-93

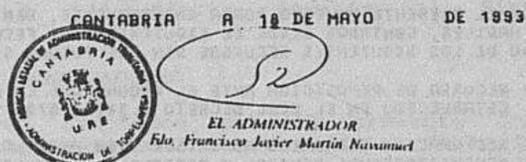
0003	A3860083530003830	I.V.A. REGIMEN SI VOL.	01-02-93		22.392
------	-------------------	------------------------	----------	--	--------

PZO.	DIAS	IMPORTE	INTSES. 12 %	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
01	185	22.392	1.362	0	23.754	05-08-93
0005		A3960093560000479	I.R.P.F. FRAC.PAGOS	VOL.	29-01-93	38.840
PZO.	DIAS	IMPORTE	INTSES. 12 %	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
01	188	23.000	1.408	0	24.408	05-08-93
02	188	15.840	978	0	16.818	05-08-93
TOTALES		38.840	2.385	0	41.225	
0006		A3960093560000480	I.R.P.F. FRAC.PAGOS	VOL.	29-01-93	38.840
PZO.	DIAS	IMPORTE	INTSES. 12 %	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
01	188	17.000	1.050	0	18.050	05-08-93
02	188	21.840	1.350	0	23.190	05-08-93
TOTALES		38.840	2.400	0	41.240	
PZO.	DIAS	IMPORTE	INTSES. 12 %	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
01	188	21.492	1.321	0	22.813	05-08-93
0009		A3960093560000488	I.R.P.F. FRAC.PAGOS	VOL.	29-01-93	38.840
PZO.	DIAS	IMPORTE	INTSES. 12 %	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
01	188	23.000	1.422	0	24.422	05-08-93
02	188	15.840	978	0	16.818	05-08-93
TOTALES		38.840	2.401	0	41.241	

CONFORME ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION: EN LOS APLAZAMIENTOS, LA FALTA DE PAGO A SU VENCIMIENTO PRODUCIRA LA EXIGIBILIDAD DE LA DEUDA APLAZADA EN VIA DE APREMIO. EN LOS FRACCIONAMIENTOS, LA FALTA DE PAGO DE UN PLAZO A SU VENCIMIENTO PRODUCIRA LA EXIGIBILIDAD EN VIA DE APREMIO DE LAS CANTIDADES VENCIDAS Y, SI NO SE INGRESAN EN EL PLAZO QUE SE NOTIFIQUE PARA INGRESO EN PERIODO EJECUTIVO CONFORME EL ARTICULO 108 DEL MISMO REGLAMENTO, SE CONSIDERARAN VENCIDOS LOS RESTANTES PLAZOS PENDIENTES, QUE SERAN IGUALMENTE EXIGIDOS EN VIA DE APREMIO.

LOS INTERESES DE DEMORA DEVENGADOS POR CADA FRACCION, DESDE EL VENCIMIENTO DEL PERIODO VOLUNTARIO HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONCEDIDO, DEBERAN PAGARSE JUNTO A DICHA FRACCION EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE (ART. 56-3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION). EN LOS APLAZAMIENTOS, LOS INTERESES DE DEMORA DE LA DEUDA APLAZADA DEBERAN INGRESARSE JUNTO A LA MISMA (ART. 56 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION).

RECURSOS Y RECLAMACIONES:
 I CONTRA EL PRESENTE ACUERDO PODRA INTERPONERSE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACION ALGUNO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE:
 I A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE LO HA PRACTICADO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 2.244/1.978.
 I B) RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ANTE LOS TRIBUNALES ECONOMICO-ADMINISTRATIVOS CENTRAL O REGIONAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.999/1.981.



93/68946

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 24/93.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Muriedas, municipio de Camargo.

Finalidad de la instalación: Modificar líneas aéreas y subterráneas a 20 kV Cacedo-Boo y Cacedo-Revilla-Maliaño, con motivo de la construcción del nuevo Parque de Trascueto, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Líneas eléctricas aéreas: Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Cacedo-Boo, 510 metros, y Cacedo-Revilla, 573 metros.

Origen: Subestación de Maliaño.

Final: Cacedo-Boo, apoyo número 31, y Cacedo-Revilla, apoyo número 37.

Líneas eléctricas subterráneas:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Cacedo-Boo, 425 metros, y Cacedo-Revilla, 465 metros.

Origen: Subestación Maliaño.

Final: Apoyo número 0, comienzo línea aérea.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.422.320 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de marzo de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/34423

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 26/93.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Muriedas, municipio de Camargo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía al centro de transformación Polígono de Trascueto.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 720 metros.

Origen: Subestación de Maliaño.

Final: C. T. Polígono de Trascueto.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.824.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de marzo de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/34426

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 25/93.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cacicedo, municipio de Camargo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a veintiocho chalés de «Promociones Gerpe, S. L. S.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 50 metros.

Origen: Subestación de Cacicedo.

Final: Urbanización Victoria.

Centro de transformación:

Denominación: Urbanización Victoria.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.138.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de marzo de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/34425

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

A. T. 141/89

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/66, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/66, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Dirección Provincial, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la modificación del trazado en el anteproyecto de línea eléctrica a 400 kVA, denominada Soto de Ribera-Penagos, de características siguientes:

a) Peticionaria: «Red Eléctrica de España, S. A.», y en su nombre «Iberdrola, S. A.».

b) Lugar: Un segundo tramo de unos 24.750 metros transcurriendo por el concejo de Peñamellera Baja (Asturias) y los términos municipales de Herrerías, San Vicente de la Barquera y Valdáliga (Cantabria).

c) Características principales: Línea eléctrica a 400 kVA, simple circuito «triplex», conductor AL-ac, de 516,8 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos.

d) Objeto: Dar salida al excedente de producción eléctrica de Asturias, hacia Oriente.

Santander, 13 de mayo de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/58585

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Nombramiento de personal eventual

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de mayo de 1993, ha sido nombrado como personal eventual:

—Don Miguel Ángel Berrazueta Fernández, asesor en temas urbanísticos.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Santa María de Cayón, 2 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/67518

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público los censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y del de rústica correspondientes al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días para que los afectados puedan formular contra los datos de aplicación de dichos impuestos los recursos convenientes ante la Gerencia Territorial de Cantabria del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ruente, 2 de junio de 1993.—El alcalde, Marino A. González González.

93/68296

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Exposición al público del padrón y lista cobratoria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1993.

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria han sido aprobados el padrón y lista cobratoria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1993, constituido por los bienes inmuebles, sujetos pasivos, valores catastrales y cuotas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y disposición transitoria undécima de la misma se anuncia la exposición

al público en la oficina de Administración de Rentas del Ayuntamiento, del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes al ejercicio de 1993, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante el referido plazo puede interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sin que puedan simultáneamente ambos procedimientos. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Según lo establecido en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación el plazo de ingreso en período voluntario será del 1 de septiembre al 20 de noviembre, o el inmediato hábil posterior en las oficinas de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional sitas en la calle Emilio Valle, número 3, entre-suelo, de Reinosa.

Reinosa, 2 de junio de 1993.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

93/69022

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1993

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, para el ejercicio de 1993, constituido por los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se anuncia la exposición al público de dicho padrón en el Negociado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento.

En caso de disconformidad, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanearse ambos procedimientos; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimientos Económicos-Administrativos y Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Santander a 7 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/69580

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente a este municipio para el ejercicio de 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 31 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/66422

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Durante el plazo de quince días a partir de la presente publicación, se encuentra en exposición pública en este Ayuntamiento el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al presente ejercicio 1993.

Arnuero a 31 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/66079

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Confeccionado por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 1993, queda expuesto al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Guriezo a 1 de junio de 1992.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

93/69005

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio para el presente ejercicio de 1993, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Bárcena de Pie de Concha a 31 de mayo de 1993.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

93/67540

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

EDICTO

Elaborado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el censo lista cobratoria del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana correspon-

diente al ejercicio de 1993, se expone al público por término de quince días con el fin de que los interesados puedan examinarlo y realizar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cieza a 31 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/67549

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Para general conocimiento de todos los ciudadanos, se hace saber que permanecerá en las oficinas de este Ayuntamiento durante quince días contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondientes al ejercicio 1993.

Hermandad de Campoo de Suso a 31 de mayo de 1993.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

93/69071

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1993, quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de oír reclamaciones.

Corvera de Toranzo, 4 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/69069

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio para el ejercicio de 1993, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Liérganes a 31 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/65487

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

Confeccionado por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio para el ejercicio 1993, el mismo permanecerá

expuesto al público durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones.

Limpías, 31 de mayo de 1993.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

93/67520

AYUNTAMIENTO DE LUENA

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Luena, 31 de mayo de 1993.—El alcalde, Joaquín Antolín Gómez Díaz.

93/69078

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región, el documento que a continuación se expresa, queda expuesto al público por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones:

—Censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio para el ejercicio actual de 1993.

Marina de Cudeyo, 1 de junio de 1993.—El alcalde-presidente, Hilario Trueba Bedia.

93/69688

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de este municipio para el presente ejercicio de 1993, la mencionada lista permanecerá expuesta al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras, 1 de junio de 1993.—El alcalde, Juan Manuel Díaz de Castro Muñoz.

93/69076

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio para el ejercicio 1993 estará expuesto al público durante el plazo de quince días

a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Meruelo a 31 de mayo de 1993.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

93/66087

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Aprobada la lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de este Ayuntamiento, correspondiente a 1993, mediante decreto de Alcaldía de fecha 4 del corriente, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, pudiéndose formular recurso de reposición contra dicha lista en el citado plazo.

Piélagos a 4 de junio de 1993.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

93/69527

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

A efectos de examen y reclamación, quedan expuestas al público, durante quince días, las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Polanco, 2 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/69075

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Don José Gabriel Viar Trueba alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rasines,

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1993.

Durante el citado período los interesados podrán examinar el mismo.

Rasines a 31 de mayo de 1993.—El alcalde-presidente, José Gabriel Viar Trueba.

93/67537

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

El censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 1993, se expone al público en las oficinas municipales durante veinte días a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 31 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/69008

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Confeccionado el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1993, se expondrá al pú-

blico en el Ayuntamiento durante quince días a efectos de reclamaciones.

Riotuerto, 31 de mayo de 1993.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

93/66418

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de bienes inmuebles de naturaleza urbana y público en general, que en estas oficinas municipales se encuentra expuesto al público, a efectos de comprobación y reclamación, en su caso, el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a este municipio para el ejercicio de 1993, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruiloba a 31 de mayo de 1993.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

93/68302

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1993, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes el mismo en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 31 de mayo de 1993.—El alcalde, José A. González Fernández.

93/68284

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Confeccionado por la Gerencia Regional el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 1 de junio de 1993.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

93/69066

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Don Aniceto Pellón Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo,

Hace saber: Que recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio del año actual de 1993, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 31 de mayo de 1993.—El alcalde, Aniceto Pellón Rodríguez.

93/66449

AYUNTAMIENTO DE SOBA**EDICTO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Gerencia Territorial de Cantabria, el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ejercicio de 1993, se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Soba a 31 de mayo de 1993.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

93/69065

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**ANUNCIO**

Remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes a este municipio para el ejercicio de 1993, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Suances, 2 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/69026

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Vega de Liébana, 1 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/68290

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**ANUNCIO**

Confeccionados por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1993, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamación.

Villaescusa, 3 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/69024

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Comunidad de propietarios de General Dávila, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de ga-

rajes comunitarios, a emplazar en General Dávila, 224 C-D y E.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 6 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/66045

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**EDICTO**

Por doña Lucía Portilla López se ha solicitado licencia para apertura de peluquería en Villaverde de Pontones.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, pudiendo consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ribamontán al Monte, 17 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/59574

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**EDICTO**

Por don José Luis Fuentecilla, con domicilio en paseo Barón de Adzaneta, número 12, de Ramales de la Victoria se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de propano para servicio de viviendas, en el paseo Barón de Adzaneta, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales de la Victoria, 17 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/19691

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por parte de doña Manuela Gutiérrez Ruiz se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a venta de confección en la calle Los Cuadrillos, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peli-

grosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 9 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/69748

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 135/91

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia e instrucción número dos de Laredo y su partido,

Hacer saber: Que en juicio de cognición número 135/91, seguido en este Juzgado a instancias de don José Miguel Helguera Santamaría y doña María del Carmen Isabel Llamosas Posadas, representados por la procuradora doña Yolanda León López contra «Compañía Mercantil Promotora Edificio La Mar, S. A.», y don José María Liendo Ruiz, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, 232.100 pesetas de principal más otras 43.430 pesetas para intereses y costas, se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días el bien inmueble embargado a la demandada y que se relaciona a continuación, con su precio, según tasación pericial:

«Local destinado a usos comerciales o industriales, situado en la planta sótano de un edificio sito en Castro Urdiales, en la calle Juan de la Cosa, número 24. Tiene una superficie útil de 117 metros 40 decímetros cuadrados. Tiene su acceso por medio de unas escaleras que enlazan con el portal de escaleras situado en la planta baja. Sus linderos en subsuelo son: Norte, casa número 20 de la calle La Mar, cuarto de contador y cuarto de ascensor; Sur, calle Juan de la Cosa; Este, calle La Mar, y Oeste, cuarto de contadores y ascensor y casa número 25 de la calle Ardigales».

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 79, tomo 310, libro 233 y finca número 25.378.

Se valora esta finca a efectos de subastas en cuatro millones seiscientos ochenta mil (4.680.000) pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de septiembre, a las doce horas, por el tipo de tasación de 4.680.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 7 de octubre, a las doce horas, caso de haberse declarado desierta la primera y no haberse pedido la adjudicación en debida forma por

el ejecutante, por el tipo de tasación rebajado en un 25 %.

En tercera subasta, el día 2 de noviembre, a las doce horas, caso de haberse declarado desierta la segunda ni haberse pedido la adjudicación conforme a derecho por el ejecutante, sin sujeción a tipo.

Advirtiéndose que se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Que no se admitirán posturas en primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.^a Que para tomar parte en la primera o en la segunda subastas deberán consignarse previamente en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3.944 del «Banco Bilbao Vizcaya», sucursal de Laredo, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar sería igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda.

3.^a Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la cuenta provisional de este Juzgado el importe a que se refiere el apartado anterior.

4.^a Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero sólo el ejecutante.

5.^a Que los autos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados en horas de audiencia, en relación con las subastas convocadas.

6.^a Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estando a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

7.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Dado en Laredo a 31 de mayo de 1993.—El magistrado-juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

93/67427

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 413/92

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Santander a 11 de mayo de 1993. La ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 413/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Gabriel Heras Cacho, representado por la procuradora señora Torral-

bo y asistido del letrado don Fernando Gutiérrez Cortines, contra don Julio Olalla Balbás, declarado en rebeldía y contra la compañía de seguros «Hércules Hispano», representada por el procurador señor González Martínez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en nombre y representación de don Gabriel Heras Cacho, condeno solidariamente a don Julio Olalla Balbás y la compañía de seguros «Hércules Hispano» a que abonen al actor la cantidad reclamada de 31.018 pesetas, más el interés anual del 20% devengado por dicha cantidad desde la fecha del siniestro y con expresa imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Milagros Martínez Rionda (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al codeemandado don Julio Olalla Balbás y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/58114

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 189/90

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza de instrucción número cuatro de Santander (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se tramita juicio de faltas número 189 de 1990, por malos tratos y estafa, por denuncia de RENFE, contra don Laurent Veljic, súbdito francés y en cuyo procedimiento se dictó sentencia con fecha 12 de febrero del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Laurent Veljic, a la pena de cinco días de arresto menor, como autor de una falta de agresión y de una falta de ésta y a que indemnice a RENFE en 1.000 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencia Alamillos (rubricado).

Y para que sirva de notificación la presente resolución al condenado don Laurent Veljic, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de abril de 1993.—La magistrada jueza, Florencia Alamillos Granados.—La secretaria, Ana María Vega González.

93/53555

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 674/92

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Nú-

mero Cinco de Santander, en resolución de fecha 26 de febrero de 1993, en autos de separación seguidos bajo el número 674/92 a instancia de doña María Pilar Díaz Álvaro, representada por el procurador señor Ruiz Aguayo, contra don Antonio Marsal Company, por medio del presente se emplaza al demandado don Antonio Marsal Company, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término improrrogable de veinte días comparezca en autos personándose en forma, representado por procurador y defendido de letrado y conteste a la demanda; significándole que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de la demanda y documentos acompañados. Y apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía procesal, siguiendo los autos su curso y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/50299

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 432/92

Doña Paz Aldecoa Álvarez de Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio verbal civil número 432/92, a instancia de «La Unión y El Fénix», representada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, contra don Félix Aja Díaz y el Consorcio de Compensación de Seguros, encontrándose el codeemandado don Félix Aja Díaz en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado citar al referido codeemandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 28 de julio, a las diez horas, a la celebración del juicio de referencia, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a don Félix Aja Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente.

Dado en Santander a 3 de junio de 1993.—La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez de Santullano.—La secretaria (ilegible).

93/70942

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 233/93

La magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 233/93, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de doña Rosa Ríos Ríoz y don Andrés Coria Gallegos representados por la procuradora señora Aguilera Pérez, sobre la finca piso, denominado primero izquierda, de la casa número 29 de la calle Guevara, con una superficie de 102,28 metros cuadrados. Se encuentra en la planta tercera del inmueble y a la izquierda subiendo por la escalera y consta de cinco habitaciones, cocina y baño.

En cuyos autos se ha acordado por providencia de esta fecha citar a todos los colindantes, personas a cuyo nombre figura la finca y demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en este expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1993.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

93/54753

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 233/93

Doña María José Arroyo García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 233/93, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se describirá a instancia de doña Rosa Ríos Ríoz y don Andrés Coria Gallegos representados por la procuradora señora Aguilera Pérez en el cual se ha acordado la expedición del presente por el que se emplaza a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca a que se refiere se describe así: Piso denominado primero izquierda de la casa número 29 de la calle Guevara, con una superficie de 102,28 metros cuadrados. Se encuentra en la planta tercera del inmueble y a la izquierda subiendo por la escalera, consta de cinco habitaciones, cocina y baño y linda: Sur o frente, calle Guevara; Este o derecha, don Aureliano Puente; Oeste o izquierda, escalera de la casa y piso centro, y Norte o espalda, edificación de planta única con altura de 6,41 metros cuadrados de suelo a cubierta estando formada ésta por una terraza horizontal en la que sobresalen dos casetones para luces y cuya altura no puede rebasarse de la dicha. Tiene dos huecos a la calle Guevara y cuatro sobre el edificio de planta única que limita por el Norte o espalda.

Y a los efectos de lo que dispone la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria y para su publicación, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1993.—La magistrada jueza, María José Arroyo García.—La secretaria (ilegible).

93/53553

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 497/92

En los autos de juicio verbal civil tráfico número 497/92, seguidos a instancia de don Armando Martín González Martín, representado por la procuradora señora Cicero Bra, contra la herencia yacente y herederos desconocidos o inciertos de don Guillermo Rosal López Dóriga y contra «Seguros Kairos», en reclamación de cantidad por daños en accidente de tráfico, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Guillermo Rosal López Dóriga, la sentencia dictada en el mismo, cuyo fallo dice: «Estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Cicero Bra en nombre y representación de don Armando Martín González Martín, contra los herederos y herencia yacente de don Guillermo Rosal López Dóriga y la compañía de seguros «Kairos», debo condenar y condeno a los demandados a que de forma conjunta y solidaria abonen al actor la cantidad de 1.014.720 pesetas por los días de incapacidad y en 2.332.000 pesetas por las secuelas, más el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia. Sin imposición de las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a contar del siguiente al de su notificación a las partes y que deberá formalizarse por escrito presentado en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Santander a 30 de marzo de 1993.—La secretaria judicial, Pilar Millán Mon.

93/52216

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 714/92

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 714/92 seguido a instancia de don Agustín Roldán Tafall, representado por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra don Carlos Casanueva Ramos, don Jesús López Tafall Díaz y don José Miguel Serrano Goyra, habiéndose dictado resolución con esta fecha en la que se acuerda emplazar al demandado don José Miguel Serrano Goyra por medio de edictos para que en el plazo de diez días comparezca en juicio, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que conste expido el presente, en Santander a 5 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/60446

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 290/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 290/93 a instancia de entidad mercantil «Santander Industrial de Excavaciones y Construcciones, S. A.», representada por el procurador señor López Rodríguez, contra el representante de la entidad «Productos de Calidad Nórdica, Sociedad Anónima» (en anagrama DANIA), en reclamación de cantidad, habiéndose dictado resolución con esta fecha en la que se acuerda emplazar a la entidad demandada por desconocerse el domicilio, para que en el plazo de diez días comparezca en juicio, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», expido el presente, en Santander a 13 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/60483

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 636/92

En los autos de juicio de divorcio número 636/92 seguidos a instancia de doña Teresa Meneses Meneses, representada por la procuradora señora Mora Gandarillas, contra don Antonio Hortal Martínez, con fecha 28 de abril de 1993, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Mora Gandarillas en nombre y representación de doña Teresa Meneses Meneses, contra don Antonio Hortal Martínez, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de ambos cónyuges por causa de divorcio, acordando la disolución del régimen económico matrimonial. Sin hacer imposición de las costas procesales».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Hortal Martínez, extiendo el presente, en Santander a 6 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/54749

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 289/93

En autos de juicio de menor cuantía número 289/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra herencia

yacente de don Federico Aedo Mazo, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio de la presente, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 13 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/58118

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 323/92

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de cognición número 323/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Samen Cantabria, S. L.», contra «Plafonor, S. L.», se ha acordado la notificación a los demandados cuyo domicilio se ignora por medio del presente del embargo trabado sobre el vehículo «BMW», modelo 320, matrícula S-8449-T.

Y para que sirva de notificación a la expresada demandada, libro y firmo el presente, en Santander a 30 de abril de 1993.—El magistrado juez (sin firma).—La secretaria (ilegible).

93/54034

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 573/92

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 573/92, seguido en este Juzgado a instancia de «Financo Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», contra doña Inmaculada C. Ortiz Mejía, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre y representación de la entidad mercantil «Financo Financiaciones Entidad de Financiación, S. A.», bajo la dirección técnica de la letrada doña Idoia R. Zabala Lauroba, contra doña Inmaculada C. Ortiz Mejía, en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 96.156 pesetas, con más sus intereses pactados desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

La citada cantidad devengará un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución hasta que resulte to-

talmente ejecutada salvo que, interpuesto recurso, fuere la totalmente revocada.

Líbrese testimonio del presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Para la notificación al demandado rebelde insértese el presente en los periódicos oficiales salvo que en término de tres días contados desde la notificación a la actora ésta solicite la personal notificación al demandado.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 20 de abril de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/51725

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 587/92

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 587/92, en reclamación de 2.072.115 pesetas de principal y otras 800.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Sergesa» y «Promociones Pérez Galdós, S. A.», vecina que fue de Santander, con último domicilio en calle Pérez Galdós, 14-C y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio del presente a los expresados demandados para que en el plazo de nueve días se personen en los autos en forma y se opongan a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

—Finca prado en el pueblo de Boo, Ayuntamiento de Piélagos, mies de Redondo, sitio de Trespalacio. Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, sección Piélagos, libro 298, finca 32.438, folio 98.

—Rústica: Tierra prado en el pueblo de Boo, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de San José y La Portilla. Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, sección Piélagos, al libro 299, folio 205, finca 32.581.

Y para que sirva de citación en forma al expresado demandado, libro y firmo el presente, en Santander a 20 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/51718

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 31/93

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza de primera instancia e instrucción de Medio Cudeyo número uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de desahucio con el número 31/93, a instancia de doña Luisa Palacio Arronte, representada por el procurador don César González Martínez, contra doña Margarita y doña Teresa Rodríguez Roldán, herederos desconocidos de don R. Mato, sobre desahucio.

Que en los mismos se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva dice así: Conforme a lo preceptuado en el artículo 1.572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se convoca a las partes a la comparecencia prevista en dicho precepto, la cual tendrá lugar en la sala de este Juzgado el próximo día 11 de junio y hora de las once, citándose a las partes en legal forma y con la prevención al demandado de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citar ni oírlo, conforme preceptúa el artículo 1.575 de citada Ley procesal.

Y para que sirva de notificación a herederos desconocidos de don Emilio Rodríguez Mato, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 29 de abril de 1993.—La jueza, Pilar Ibáñez Bezanilla.

93/56795

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958